

DEV

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A AES GENER S.A.

RES. EX. N°9/ROL D-127-2019

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento sancionatorio rol D-127-2019, se inició mediante Res. Ex. N°1/Rol D-127-2019, de 1 de octubre de 2019, en contra de Aes Gener S.A., Rol Único Tributario N°94.272.000-9 (en adelante indistintamente, "Aes Gener" o "la empresa").

2. Mediante Res. Ex. N°8/Rol D-127-2019, de 13 de mayo de 2021, se solicitó a Aes Gener incorporar observaciones al PdC presentado, previo a su aprobación o rechazo, otorgando un plazo de 5 días para su respuesta.

3. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente en el domicilio de la empresa con fecha 14 de mayo de 2021.

4. Con fecha 18 de mayo de 2021, encontrándose dentro de plazo, Aes Gener presentó un escrito mediante el cual solicita una ampliación del plazo otorgado por la Res. Ex. N°8/Rol D-127-2019, por el máximo que la ley permite, basado en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de su compañía, tanto en Santiago como en la Región de Valparaíso, sino que también de parte de los distintos profesionales adscritos a diferentes áreas.

5. El artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880.

6. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL, de 2 días hábiles adicionales, a contar del vencimiento del plazo original, para ingresar una nueva versión de su programa de cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, a Hernán Ramírez Rueda al correo electrónico ruedaramirezhernan@gmail.com, a Andrés León Cabrera al correo electrónico aleon@dunasderitoque.org, a Alejandra Valeria Donoso Cáceres a los correos electrónicos alejandra@defensoriaambiental.org, cristina@defensoriaambiental.org, ninon@defensoriaambiental.org, y roxana@defensoriaambiental.org, y a Matías Asún Hamel al correo electrónico matias.asun@greenpeace.org.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Juan Carlos Monckeberg Fernández, representante legal de Aes Gener S.A., domiciliado en Rosario Norte N°532, piso 19, Las Condes y a Eliana Olmos Solís, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal de la
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente.